

DAJ-2014146-0501.0015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA
ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD
Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ - ULEAM**

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte la **AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD**, representada legalmente por su Director Ejecutivo, Ing. Diego Vizcaino; y por otra, la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, ULEAM** representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano, Rector, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el Convenio de Cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El artículo 226 de la Constitución de la República preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
2. **AGROCALIDAD**, es una entidad oficial de autogestión, de derecho público y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1449 del 29 de noviembre de 2008, es la encargada de la definición y ejecución de políticas y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirige sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorpora al sector privado y a otros actores sociales, a la ejecución de sus planes, programas y proyectos, interesada en recibir estudiantes y tesis para contribuir con la formación o preparación técnica y práctica de estudiantes universitarios, futuros profesionales, en temas afines a su competencia, así como la colaboración en programas y proyectos de investigación.

DAJ-2014146-0501.0015

3. La ULEAM, es una institución de Educación Superior, fundada el 13 Noviembre de 1985, publicada en el Registro Oficial N°313, regida además por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, mediante decreto publicado en el Registro Oficial Nro. 243 el 14 de mayo de 1982. La ULEAM tiene como misión formar profesionales eficientes preparados en las diferentes ramas de la Ingeniería y Tecnología, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad, por lo que requiere que sus alumnos regulares realicen prácticas pre-profesionales y tesis de grado como parte de su pensum y formación Académica, así mismo como la colaboración en programas y proyectos de investigación.
4. Mediante Acción de Personal No. 0290 de 19 de junio del 2012, el Sr. Javier Ponce, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, nombra al ING. DIEGO ALFONSO VIZCAINO CABEZAS, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro –AGROCALIDAD.
5. Mediante comunicación de 1 de abril de 2010 se ratifica por un período de cinco (5) años al Dr. Medardo Alfonso Mora Solórzano, la designación de Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el fin de sumar esfuerzos y capacidades de las dos instituciones, para llevar adelante programas, proyectos y actividades de formación continua, investigación, pasantías, pre-profesionales, tesis, etc., que sean de interés y conveniencia mutua, en los campos de la cooperación social, científica, tecnológica y económica, siguiendo las normas recíprocas y principios de igualdad, complementariedad, solidaridad, transparencia y equidad.

Además, las dos instituciones cooperantes, AGROCALIDAD y La ULEAM, pueden colaborar en:

- Realizar procesos de investigación conjunta en donde se optimice la utilización de instalaciones, logística y el involucramiento del talento humano que las dos instituciones poseen.

DAJ-2014146-0501.0015

- Intercambio de información y puesta a disposición de los cooperantes de equipamiento, instalaciones, así como, de reactivos, materiales e insumos que intervengan en los trabajos realizados en conjunto.
- Fortalecer la capacidad institucional de AGROCALIDAD mediante procesos de formación, capacitación y actualización profesional del talento humano, con la estructuración de ofertas académicas a nivel de programas y postgrado.
- Potencializar los procesos de transferencia de tecnología al sector productivo agropecuario de los resultados que se generen en LA UNIVERSIDAD y otros de interés para el sector productivo, con la coordinación directa de las dos instituciones.

TERCERA: DISCRETIONARIEDAD DE AGROCALIDAD

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, se reserva el derecho de aceptar el número de Pasantes y Tesistas, en base a la planificación anual y disponibilidad presupuestaria.

CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

- Asignar al personal técnico requerido para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.
- Supervisar y evaluar el fiel cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.
- Asistir a las reuniones programadas acorde al cronograma de trabajo que establecerán las partes.
- Elaborar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto definiendo plazos, costos y productos esperados.

DAJ-2014146-0501.0015

- Brindar soporte técnico en las diferentes áreas involucradas dentro de las actividades especificadas de cada proyecto.
- Recibir a los estudiantes universitarios en AGROCALIDAD para que realicen pasantías, dentro de términos que serán acordados entre las partes y una vez que se haya verificado la planificación anual y disponibilidad presupuestaria.
- Facilitar el uso de reactivos, materiales, equipamiento y laboratorios para el desarrollo de proyectos, capacitaciones e investigación entre las dos instituciones, según los términos establecidos en las actividades específicas de cada proyecto.

QUINTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo en el que se renovará automáticamente por igual período y así sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito con al menos noventa (90) días de anticipación al vencimiento del presente instrumento, su voluntad de darlo por terminado.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá terminar:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas
- b. Por vencimiento del plazo acordado
- c. Por acuerdo entre las partes
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento
- e. De conformidad con la Ley.

AGROCALIDAD, podrá terminar anticipadamente el convenio individual de pasantías celebrado con el Estudiante, cuando éste incumpla reglamentos de la Institución, o disposiciones e instrucciones impartidas por el supervisor encargado. Dichos convenios se constituirán parte integrante del presente convenio. Para el efecto bastará la sola afirmación que en ese sentido haga AGROCALIDAD.

DAJ-2014146-0501.0015

SEPTIMA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Los costos que presenten las actividades previstas en este instrumento no implican obligación de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiere apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta, establecerán la forma de financiamiento de los mismos.

OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El objetivo específico de cada proyecto conjunto, se definirá en cartas de ejecución o entendimiento, que las partes suscribirán para cada proyecto. Estas cartas de ejecución constituirán parte integrante del presente convenio y en ellas se detallarán las responsabilidades específicas de las partes y se establecerán los recursos financieros o de otra índole, que aportará cada una de las instituciones, así como el plazo, las regalías para investigación y demás condiciones pertinentes.

Todos los casos no contemplados en el presente convenio y que se presentaren durante la ejecución, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para asegurar el cumplimiento del convenio, se designará un representante de cada institución por cada proyecto a ejecutarse. Los representantes se reunirán de manera ordinaria, en el lugar que previamente se acuerde para examinar el avance de la ejecución de los proyectos en caso de suscribirse, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte es propietaria de la información que remita a la otra dentro del marco del convenio, pero las dos Partes serán propietarias de la información generada en conjunto. Los resultados patentables, obtenidos dentro del marco del convenio serán de propiedad de las dos instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

AGROCALIDAD y La ESPE, acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados

DAJ-2014146-0501.0015

independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARATORIA

La ESPE y AGROCALIDAD, declaran que este Convenio es gratuito y por lo tanto las partes no se deben entre sí pago alguno; razón por la que no serán aplicables a este las normas del Código de Trabajo y las demás leyes laborales. Se regularán por lo prescrito en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD

Dirección:

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP, piso 9,

Tel. 593 2 2567 232

Dirección de Email: direccion@agrocalidad.gob.ec

Quito – Ecuador

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

Dirección:

Vía San Mateo S/N - Manta- Ecuador

Teléfono: 593 52623740

Email: uleam@uleam.edu.ec

Manta-Ecuador

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Convenio son:

DAJ-2014146-0501.0015

- a. Nombramiento del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD
- b. Nombramiento del Rector de La ULEAM
- c. Oficio de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, N° 238-DF-CA-HVD de petición de suscripción del Convenio
- d. Memorando N° DSL/AGROCALIDAD-2014-000205-M

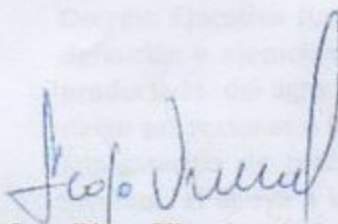
DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:

En caso de surgir diferencias en la interpretación y aplicación en el presente convenio, se procurará su solución de mutuo acuerdo entre las partes de manera amigable y pacífica, estas serán resueltas con la intervención de los coordinadores y representantes institucionales de cada una de las partes.

En caso de no solucionarse la controversia producida entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o cualquier otro motivo relacionado con el Convenio, será resuelto siguiendo el procedimiento para la mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Los Comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente Convenio, lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En fe de lo cual firman en cinco ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Quito a, los 26 de marzo del 2014


Ing. Diego Vizcaino Cabezas
DIRECTOR EJECUTIVO
AGROCALIDAD


Dr. Alejandro Olave Solórzano
RECTOR DE LA ULEAM